



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA TRANSPORT S.A.

Se comunica al público que la compañía **TRANSPORT S.A.**, aumentó su capital suscrito por **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CUARENTA Y CINCO MIL** acciones de **DIEZ DÓLARES** cada una de ellas, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 4 de octubre de 2012, la cual fue rectificada mediante escritura otorgada ante el mismo Notario el 15 de octubre de 2013. Fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución **SC-IJ-DJC-G-13-**

el

- 5 NOV 2013

0006410

El capital suscrito actual es **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **CIENTO SESENTA MIL** acciones de **DIEZ DÓLARES** cada una de ellas, y el capital autorizado es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.

Además se reforma el estatuto social en lo siguiente: "**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene como objeto social dedicarse: a) Actividades propias de la *transportación en general*, prestando el servicio para el transpore de toda clase de contenedores, llenos o vacíos, que se movilicen *local o provincialmente*, la prestación del servicio de *facilitamiento del transporte de carga en general*, al granel, líquida, suelta o por contenedor, seca o refrigerada, a nivel nacional e internacional; así también la movilización de contenedores secos y refrigerados, vacíos o llenos que se movilicen de los puertos a los distintos depósitos y almacenes y viceversa, desde o hacia los diferentes recintos portuarios; b) Servicio de transporte en tránsito, es decir, el transporte de la carga desde su puerto o desembarque hasta su destino final, los traslados de la carga al puerto de Guayaquil y a los distintos puertos del Ecuador. Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades conexas o conducentes a los rubros señalados en su objeto social y/o que tengan relación con los fines de la sociedad, sin más limitación ni reserva que la establecida por la legislación ecuatoriana. (...) **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital social de la compañía se divide en capital autorizado, capital suscrito y capital pagado. El capital autorizado de la compañía es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital suscrito y pagado de la compañía es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ciento sesenta mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General y a participar en las utilidades de la compañía, en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. El capital suscrito y pagado podrá ser aumentado dentro del límite del capital autorizado por resolución de la Junta General de Accionistas, sin necesidad de autorización previa por parte del organismo de control, de conformidad con la reforma introducida por la Ley de Mercado de Valores. (...) **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía estará gobernada o dirigida por la Junta General de Accionistas, y la administración estará a cargo del Gerente General, el Presidente, de un mínimo de dos Vicepresidentes Ejecutivos y un mínimo de cuatro Vicepresidentes Ejecutivos, de los Gerentes y Subgerentes. Todos estos funcionarios podrán ser o no accionistas de la compañía. (...) **ARTÍCULO VIGÉSIMO: El Gerente General, el Presidente y los Vicepresidentes Ejecutivos durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y los Gerentes y Subgerentes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente a su vez. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General de la compañía de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los estatutos sociales. (...)"**

ERS/DAB

Guayaquil,

- 5 NOV 2013

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

